



CUT: 174545-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0040-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paiján, 06 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 174545-2022, sobre rectificación de resolución administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento y/o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; agrega que debe señalarse si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; puede realizarse en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, mediante solicitud sin número, de fecha 29 de febrero de 2024, el administrado Nolberto Castillo Pretel formula desistimiento a su solicitud de rectificación de resolución administrativa, tramitada con el expediente administrativo de CUT N° 174545-2022;

Que, a través del Informe Técnico N° 0027-2024-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA/AMGI, se concluye que es procedente atender la solicitud de desistimiento del procedimiento de rectificación de resolución administrativa, formulado por Nolberto Castillo Pretel, tramitado con CUT N° 174545-2022 y en consecuencia declarar concluido el presente procedimiento administrativo, disponiéndose el archivo del mismo, recomendando emitir el acto administrativo de desistimiento solicitado por el administrado;

//....

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar el desistimiento del procedimiento de rectificación de resolución administrativa, formulado por Nolberto Castillo Pretel, tramitado con CUT N° 174545-2022 y en consecuencia declarar concluido el presente procedimiento administrativo, disponiéndose el archivo del mismo.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Nolberto Castillo Pretel y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CELSO LUIS GARCIA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA

Cc: archivo
CLGG/amgi